REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 018
Diecinueve (19) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Ejecutivo de Providencia Judicial**
Dte.: **Herbert Claver Luna López**
Ddo.: **Herbert Luna Luna**
Rad.: **2017-00145-00**

Encontrándose suspendido el presente proceso, por acuerdo de las partes, en escrito remitido al correo institucional del juzgado, suscrito por el mandatario judicial del ejecutado, allega el documento firmado por el ejecutante y el ejecutado, contentivo del *"Contrato de Transacción"*, mediante el cual acuerdan transigir, entre otras, las obligaciones cobradas en esta ejecución, y en cumplimiento de lo convenido en los puntos primero y tercero del mismo, se solicita dar por terminado la misma por transacción.

Para resolver, **SE CONSIDERA**:

Conforme a lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso, tal pedimento es procedente, toda vez que en cualquier estado del proceso las partes pueden transigir la litis, y la transacción aquí presentada está produciendo plenos efectos procesales, al estarse solicitando por quienes la celebraron, dirigida al Juez del conocimiento, a través del mandatario judicial del ejecutado, y acompañada del documento que la contiene.

Por lo que en atención al alcance de la titularidad del poder de disposición del *derecho en litigio*, como facultad particular de transigir las pretensiones que lo envuelven, están plenamente autorizadas las partes para hacerlo, ya directamente, ora a través de sus mandatarios judiciales, por dicha disponibilidad que conlleva necesariamente a la extinción de la acción y del derecho sustancial reclamado, debiéndose en consecuencia, previa reanudación del trámite procesal, aceptarla y despacharla favorablemente, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, haberse celebrado por todas las partes en conflicto, y versar sobre la totalidad de las cuestiones debatidas; declarando por lo mismo, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del mismo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

RESUELVE:

1°.- REANUDAR el presente trámite de procesal.

2°.- ACEPTAR la **TRANSACCIÓN** efectuada por las partes contendientes dentro del referenciado asunto, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, haberse celebrado por ellas, y versar sobre la totalidad de las obligaciones aquí ejecutadas.

3°.- DECLARAR en consecuencia, **TERMINADA** la presente Ejecución de Providencia Judicial, que le sigue el señor Herbert Claver Luna López, al señor Herbert Luna Luna**,** por transacción de la litis y/o de las obligaciones cobradas en la misma, tal como así se acordó en el contrato de transacción.

4º.- ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si las hubiese. **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

5*º.-* SIN COSTAS, por así solicitarse.

6º.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db61e06b53e9b47cfe24c5f48a9d0161d4fba28b3fdc121bcdf900b31592225e
Documento generado en 19/01/2021 02:19:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica